

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“SUMINISTRO LLAVE EN MANO DE PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN DE
AGUA POR CONDENSACIÓN DE 500 LITROS/DÍA, CON FINES DE
DEMOSTRACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL ITC EN POZO IZQUIERDO,
EN EL MARCO DEL PROYECTO CLIMARISK, COFINANCIADO EN UN 85%
POR FEDER”,**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Núm. de Expediente: 0835 /2018

Pliego para la contratación denominada "Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. VALIDEZ Y EFICACIA	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	6
6. APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA.....	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS	7
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA	8
10. PERIODO DE GARANTÍA	8
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
12.1. FASE 1: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (25 PUNTOS)..	9
12.2. FASE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS).....	11
12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	12
13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente.....	13
13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.	13
14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS.....	14
15. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1	15
15.1. Solicitud de participación y declaración general.....	15
15.2. Compromiso de constitución en UTE.....	15
15.3. Empresas extranjeras.....	16
15.4. Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.	16
16. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.	17
16.1. Oferta económica.	17
16.2. Calidad técnica evaluable automáticamente	17

Pliego para la contratación denominada "Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK", cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

17.	GARANTÍA PROVISIONAL	17
18.	MESA DE CONTRATACIÓN	17
19.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
20.	ADJUDICACIÓN	19
21.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO	20
21.1.	Capacidad de obrar, personalidad y representación.....	21
21.2.	Solvencia.....	22
21.3.	Registro Oficial de Licitadores.....	23
22.	GARANTÍA DEFINITIVA	24
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
24.	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	26
25.	SUBCONTRATACIÓN	26
26.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
26.1.	Modificaciones previstas en el PCAP.....	27
26.2.	Modificaciones no previstas en el PCAP	27
27.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	27
28.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	28
29.	CESIÓN DEL CONTRATO	28
30.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	29
31.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	30
32.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31
33.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32
	ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	33
	ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA	34
	ANEXO III: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	35
	ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA	36
	FIRMA DEL PLIEGO	37

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i, fundamentalmente en los ámbitos de las Energías Renovables, Protección del Medio Ambiente, Biotecnología y Sistemas de Información.

El ITC, junto con el Centro de Cooperación para África de Cruz Roja y la ULPGC, promueve desde Canarias el proyecto CLIMA-RISK para la cooperación con Mauritania, Senegal y Cabo Verde en la mejora de su capacidad de respuesta frente a desastres naturales provocados por el comportamiento climático.

CLIMA-RISK es una iniciativa de cooperación técnica e institucional en la Macaronesia, cofinanciada por el Programa de cooperación territorial INTERREG V-A España-Portugal (MAC 2014-2020), para fortalecer las capacidades logísticas y de gestión de riesgos provocados por efectos del cambio climático.

Para alcanzar el objetivo de dar respuesta tecnológica a los desafíos que afrontan Mauritania, Senegal y Cabo Verde para minimizar el impacto ante situaciones de emergencia, se ha previsto un conjunto de acciones técnicas. Entre ellas se incluyen sistemas modulares de suministro de energía y agua -alimentadas exclusivamente con energías renovables- que garanticen el abastecimiento de la población civil (actividad 2.2.2).

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato de **Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK, cofinanciado en un 85% por FEDER.**

2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en el **Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK, cofinanciado en un 85% por FEDER**, cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Dicho objeto corresponde al código 42910000-8 Aparatos de destilación, filtración o rectificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Otro CPV secundario aplicable: 42912300-8 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

El objeto Incluye:

- Ingeniería, suministro, transporte y montaje.
- Puesta en marcha y pruebas de arranque.
- Formación/capacitación para los técnicos del ITC en relación al funcionamiento, operación y mantenimiento de la planta.
- Memoria final de rangos de operación y manual de operación y mantenimiento.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría o imposibilitaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el **Gerente del ITC**, con arreglo a las facultades que le confieren la escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1 de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el art 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se registrarán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula 21: todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula 21.1), no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula 21.2), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

En la fase de licitación bastará con la presentación con firma digital reconocida del [Anexo I](#) de solicitud de participación y declaración general. Únicamente la persona adjudicataria tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA

La entrega del suministro objeto de la contratación, totalmente instalado, comprobado y en funcionamiento, con todos sus componentes y accesorios, se realizará en las siguientes instalaciones del ITC, ubicadas en:

➤ POZO IZQUIERDO

Playa de Pozo Izquierdo s/n
35119 Santa Lucía
Gran Canaria.

Será imprescindible la asistencia del contratista en el momento de la entrega definitiva del equipamiento, una vez instalado y realizadas la pruebas de funcionamiento y aceptación, para explicar y formar en los detalles pertinentes de funcionamiento y mantenimiento y hacer entrega de los preceptivos manuales que establezca la ley y pliegos para dicho equipamiento.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El **presupuesto base** de licitación es de **37.450,00€ (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir IGIC al **presupuesto máximo de licitación**, que asciende a la cantidad de **35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Exceder el presupuesto máximo de licitación implicará el rechazo de la propuesta.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del suministro “llave en mano”, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación; gastos de instalación y puesta en marcha del suministro en las instalaciones del ITC; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto del proyecto CLIMARISK (AGUA).

9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo máximo de entrega de la totalidad del objeto a suministrar, incluidas su instalación y puesta en marcha será de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la fecha de formalización del Contrato de Suministro.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

En caso de incumplimiento de dichos plazos el ITC estará facultado para resolver el contrato.

El Contrato de Suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización del plazo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

10. PERIODO DE GARANTÍA

El período de Garantía del presente Suministro, por defectos de materiales, de equipos o montaje, será de, al menos **DOS (2) AÑOS** a contar desde la formalización del Acta de Recepción definitiva del suministro llave en mano, una vez instalado y puesto en marcha, sin perjuicio de que se establezca un plazo mayor en caso de que la oferta incluya mejora en el período de garantía.

El adjudicatario durante este período de garantía estará obligado a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas imputables al adjudicatario o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [26.1](#), asciende a la cantidad de **35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP. Se articulará en fases de acuerdo al art. 146.3 de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica especificados en las cláusulas [21.1](#) y [21.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados objeto de valoración tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP.

12.1. FASE 1: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (25 PUNTOS).

Criterio nº 1	Calidad técnica del suministro: Operatividad y diseño
Descripción	Se valorará en el presente criterio los aspectos de la calidad técnica de cada equipo ofertado y de su diseño preliminar que dependen de un juicio de valor , incluidas las características funcionales, de conformidad a lo establecido en el art. 145.1 de la LCSP -67.2 letra a) de la Directiva 2014/24/UE- y de acuerdo a los parámetros descritos en el método de valoración.
Puntuación	15 puntos

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

<p>Método de valoración</p>	<p>Se valorarán en el presente criterio los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Operatividad y diseño de la planta (desde 0 hasta 15 puntos): <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Características técnicas de la planta y ubicación de equipo conforme a exigencias técnicas descritas en el pliego (9,75 puntos): <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Contenedor de 20 pies con colores aportados y con puertas en ambos laterales: 2 puntos. 1.1.2. Se respeta plano de ubicación de equipo expuesto en pliego: 1 punto. 1.1.3. Calidad final de agua tratada apta para consumo humano: 2 puntos. 1.1.4. Cuenta con sistema de control propio, diseñado para operar con la mayor eficiencia eléctrica posible: 2 puntos. 1.1.5. Regletero o bornero con accionamiento manual y automático de arranque y parada de la planta y poder sacar la señal de arranque/paro en modo automático (desde un sistema de control externo que habilitará el ITC): 2 puntos. 1.1.6. Fungibles necesarios (químicos, filtros, etc.) para arrancar la planta y hacer las pruebas de puesta en marcha necesarias, así como los necesarios para tres meses de funcionamiento/24 horas: 0,50 puntos. 1.1.7. Depósito interior mínimo de 50 litros: 0,25 puntos. 1.2. Accesorios de diseño exterior: Entrada y salida aire integradas en contenedor, acometida eléctrica y tomas de agua exterior de fácil acceso (3,75 puntos). Este apartado se desglosa de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Conexiones necesarias de entrada y salida de aire para la planta, así como rejillas de refrigeración (si fuesen necesarias), en material plástica o con calidad mínima AISI 904L están integradas en el contenedor y sin que existan piezas que sobresalgan o modifiquen las dimensiones exteriores del mismo: 1,25 puntos. 1.2.2. Plug&play de conexión eléctrica está integrada en el contenedor, accesible desde el exterior del mismo, sin que esta sobresalgan de las dimensiones exteriores del contenedor (trifásica de 400 Vac/ 50Hz): 1,25 puntos. 1.2.3. Tomas de agua destilada mediante válvulas o sistema de suministro (con y sin post-tratamientos) desde el exterior del contenedor sin que esta sobresalgan de las dimensiones exteriores del contenedor: 1,25 puntos. 1.3. Panel interior divisorio acorde a especificaciones técnicas: 1,5 puntos. <p>De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP existirá un umbral mínimo de puntuación de 7,5 puntos (sobre la puntuación máxima de 15 puntos de este criterio) por debajo del cual se considerará que la propuesta tiene una calidad técnica inaceptable, y por tanto debe resultar inmediatamente rechazada y no pasar a la fase de valoración de criterios automáticos. En caso de que ninguna oferta supere dicha puntuación, la licitación se declarará desierta.</p>
-----------------------------	--

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

criterio nº 2	Sensorización y control
Descripción	El licitador deberá incluir en su propuesta una descripción de las especificaciones propuestas en sensorización y control, acorde al método de valoración.
Puntuación	10 puntos
Método de valoración	<p>2. Sensorización y control por encima de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, indicando expresamente las especificaciones ofertadas. En concreto, se valorará ofertar los siguientes ítems, con el siguiente desglose de puntuaciones:</p> <p>2.1. Scada personalizado: 2,5 puntos.</p> <p>2.2. Control remoto: 2,5 puntos.</p> <p>2.3. Registro y visualización datos operación online: 5 puntos.</p>

12.2. FASE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS).

Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será **requisito imprescindible** presentar en el **sobre nº 2** el **Anexo II** de oferta económica y el **Anexo III** de **otros criterios cuantificables automáticamente** debidamente **cumplimentados**. Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otro documento presentado en las propuestas.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

criterio nº 3	Oferta Económica
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo al pliego.
Puntuación	45 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$, donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), IGIC excluido, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), IGIC excluido.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Criterio nº 4	Calidad técnica evaluable automáticamente
Descripción	Se valorarán en este criterio los aspectos evaluables automáticamente sobre la calidad técnica de cada equipo ofertado y de su diseño preliminar, de conformidad a lo establecido en el art. 145.1 de la LCSP (67.2 letra a) de la Directiva 2014/24/UE , en base a los parámetros concretos descritos en el método de valoración.
Puntuación	30 puntos
Método de valoración	<p>4.1 Suministro de contenedor nuevo: SI: 5 puntos; NO: 0 puntos.</p> <p>4.2 Acabados metálicos exteriores en acero superduplex: SI: 5 puntos; NO: 0 puntos.</p> <p>4.3 Aporta mecanismo para sacar la máquina del contenedor y poder ser transportada de forma sencilla (ruedas o similar): SI: 5 puntos; NO: 0 puntos</p> <p>Los siguientes subcriterios se calculan de forma proporcional a la mejor oferta:</p> <p>4.4 Caudal de producción en estas condiciones ambientales de 25°C y 60% Hr (l/h): de 0 a 5 puntos. Proporción directa: $P = (5 \cdot O / mo)$, siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ “mo” la mejor oferta entendida como la oferta de mayor caudal. ▪ “O” el caudal de la oferta que se valora (en l/h). <p>4.5 Media de consumo eléctrico por litro de agua producido (kWh/l) a 25°C y 60% Hr: de 0 a 5 puntos. $P = (5 \cdot mo / O)$, siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ “mo” la mejor oferta entendida como la oferta de menor consumo. ▪ “O” el consumo eléctrico medio de la oferta que se valora (en kWh/l). <p>4.6 Área total (en m²) ocupada dentro del contenedor del habitáculo destinado a la planta de condensación -zona A esquema apartado 2.2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas- (de 0 a 5 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 4 m²: 5 puntos. • De 4 a 5 m²: 3 puntos. • Más de 5 m²: 0 puntos.

12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este porcentaje sea superior al 2%. En caso de igualdad, primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad). No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún sobre electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [19](#).

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La PLACSP cuenta con dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, así como la integridad y confidencialidad de las ofertas, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 157.4 de la LCSP.

13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente.

En primer lugar se realizará la evaluación de las ofertas respecto a los apartados no cuantificables automáticamente mediante cifras o porcentajes.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato, conforme a los métodos de valoración definidos en los criterios de adjudicación de la cláusula [12.1](#).

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.

En un acto posterior la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables automáticamente en cifras o porcentajes.

La valoración de las se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, de conformidad a las fórmulas definidas en cada criterio del apartado [12.2](#).

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en virtud del criterio preferencial consistente en tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12.3](#).

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y **presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática**, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por esta vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las consultas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten.

En principio, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP.

En caso de que se produzcan problemas para acceder a la plataforma, se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: compras@itccanarias.org

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se publicarán en el Perfil del Contratante.

Aquellos empresarios interesados en realizar una visita a las instalaciones con el fin de optimizar su propuesta, deberán solicitar cita previa.

Asimismo, podrán solicitar información adicional a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a los mismos hasta 10 días naturales antes del cierre del plazo de licitación, a lo que se dará respuesta a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos independientes que se describen en las cláusulas [15](#) y [16](#), **firmados con firma electrónica reconocida** por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo¹, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

¹ El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1

El Sobre electrónico nº1 estará identificado con el **título** siguiente:

Sobre 1 Exp 0835 de 2018 ²

El contenido del Sobre electrónico nº1 para la licitación será el siguiente:

15.1. **Solicitud de participación y declaración general.**

Debe cumplimentarse con firma digital reconocida el modelo de solicitud de participación y declaración responsable anexo al pliego, en la que deben figurar los datos solicitados de la persona licitadora, especificando una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación podrá realizar las notificaciones derivadas de la presente contratación (como medio adicional a la PLACSP).

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. 159.4 c) de la LCSP.

A idénticos efectos el licitador podrá, a su elección, presentar alternativamente el Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una solicitud (o un DEUC).

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una solicitud en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.2. **Compromiso de constitución en UTE**

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar un compromiso firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas de

² De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico (o archivo electrónico), todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo lo que corresponda; por ejemplo: Sobre 1 Exp 0835 de 2018 doc 1 solicitud

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

constituirse en una UTE en caso de resultar adjudicatarios, indicando la participación de cada una de ellas.

15.3. Empresas extranjeras

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

15.4. Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a este apartado, o la misma no cumple los requisitos indicados (tras plazo de subsanación), la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto al criterio que se trate.

Deberá aportarse un documento en formato PDF en el que se relacione la siguiente información:

- **Se detallará claramente el plazo de entrega definitiva** del suministro objeto de la contratación, a contar a partir de la fecha de formalización del correspondiente Contrato de Suministro (que en ningún caso podrá exceder el plazo máximo establecido en la cláusula [9](#)), **y se incluirá un cronograma** por semanas a contar desde la fecha de firma del contrato, describiéndose los hitos principales en la ejecución del contrato, hasta la entrega definitiva del suministro, con mención expresa a los trabajos de instalación y puesta en marcha de los mismos de acuerdo con las prescripciones técnicas. **Esta información no será valorada, pero constituirá un requisito para poder evaluar la oferta.** La falta de esta información podrá ser **subsanada** en el plazo de **tres días hábiles** a contar desde el requerimiento en tal sentido.

En cualquier caso el cronograma señalará al menos los siguientes hitos:

SEMANA 0: Firma del contrato de suministro llave en mano.

SEMANA ...: Conclusión diseño.

SEMANA ...: Adquisición de equipamiento, transportes a instalaciones ITC.

SEMANA ...: Montaje, formación y puesta en marcha.

SEMANA ...: Pruebas de funcionamiento y entrega de memoria especificaciones de operación y manuales.

SEMANA ...: Entrega definitiva.

- **Información** que se va a evaluar de conformidad con lo establecido en la [cláusula 12.1](#).
 - Documentación técnica para evaluación del criterio nº 1 “Calidad técnica del suministro: Operatividad y diseño”.
 - Documentación técnica para evaluación del criterio nº 2. “Desarrollos en la sensorización y control”.

Cada persona licitadora presentará toda la documentación en castellano, y para ser tenida en cuenta deberá estar firmada en todos y cada uno de los archivos que la componen con firma digital reconocida.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

16. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.

El sobre electrónico nº 2 estará identificado con el **título** siguiente:

Sobre 2 Expediente 0835 de 2018

Los licitadores incluirán firmada digitalmente en este sobre electrónico 2 la documentación relacionada con el criterio de adjudicación cuantificable automáticamente mediante fórmulas a que se refiere la cláusula [12.2](#) del presente pliego.

Las personas licitadoras incluirán por tanto en este sobre los siguientes documentos:

16.1. Oferta económica.

Deberá redactarse según modelo del [Anexo II](#) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar los precios unitarios máximos de licitación, establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.2. Calidad técnica evaluable automáticamente

Para obtener puntuación en los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos de la oferta económica será imprescindible cumplimentar el [Anexo III](#), en las casillas que proceda, respetando estrictamente las respuestas posibles y las unidades de medida establecidas en las que debe expresarse cada subcriterio.

17. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente/a.
- Dos o tres vocales, debiendo figurar entre los vocales una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario.
- Secretario/a, de entre el personal dependiente del Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico nº 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará por fax, correo electrónico o a través de la PLACSP al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo no superior a tres días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

El Presidente de la Mesa nombrará a una Comisión Técnica, de entre los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que será la encargada de llevar a cabo la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente mediante fórmulas recogidos en la cláusula [12.1](#) en un informe técnico a presentar a la Mesa. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, a comunicar el resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas (sobre electrónico nº 2).

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Una vez concluido el acto, la Mesa de Contratación, previa rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, llevará a cabo la valoración de los criterios automáticos y, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula [12](#) del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12.3](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

20. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (sobre electrónico nº 2).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de Contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato (**siete días hábiles** desde el correspondiente requerimiento), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, el **adjudicatario** deberá aportar en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

21.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

21.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

21.1.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

21.1.3. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

21.1.4. Si el adjudicatario es una unión temporal, además de presentar copia de la escritura de constitución en UTE otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

21.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta esta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

21.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos **35.000,00€** (consistente en 1 vez el valor estimado del contrato).
 - 2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de responsabilidad civil por

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al precio máximo de licitación (35.000,00€).

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de contratación.

21.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

- a) Relación de los **principales suministros** de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán, tras requerimiento del ITC, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El **requisito mínimo** será que **al menos** se haya realizado un **suministro de igual o similar naturaleza**. Si el CPV es coincidente en sus primeros 4 dígitos quedará acreditado automáticamente este requisito, en los restantes casos se atenderá al criterio motivado del ITC.

21.3. Registro Oficial de Licitadores.

La presentación por el licitador de la autorización a terceros firmada digitalmente para que el ITC pueda recabar el certificado que acredite estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [21.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [21.2.1](#)
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica a que se refiere la cláusula [21.2.2](#) si la categoría de clasificación es igual o superior a 35.000€ y si el grupo o subgrupo de clasificación es a criterio del Órgano de Contratación análogo y adecuado para la

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ejecución del contrato o coincidente al menos en sus 4 primeros dígitos con el CPV (principal o secundario) que define el objeto del contrato.

Se otorgará un **plazo de subsanación no superior a tres días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refieren el artículo 95 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

22. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un plazo máximo de siete días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido; si no se requiere su presentación de forma previa a la adjudicación, dicho plazo contará a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en ésta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.
BIC- SWIFTH: BBVAESMM
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031
CCC: 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al ITC la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez haya presentado la documentación requerida en la cláusula [21](#), el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en la cláusula [21](#) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Por último, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias. También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

24. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

La facturación, por defecto, salvo que el contrato especifique otra cosa, se realizará de la siguiente forma:

- 40% al cierre del diseño final tras la firma del contrato.
- 60% tras el Acta de recepción final del suministro llave en mano.

El adjudicatario puede percibir un 20% del precio del contrato a su firma si así lo solicita o se establece en el contrato, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía, en cuyo caso se facturará 20% a la firma, 20% al cierre del diseño final, y 60% tras Acta de recepción final.

Siendo necesario, por requisitos del cofinanciador del proyecto CLIMARISK, diferenciar en la facturación, según sea la tipología del suministro, entre conceptos de Infraestructura de pequeña envergadura (contenedor y adecuación de éste) y Equipamientos (el resto).

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el ITC, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a TREINTA DIAS (30) DIAS naturales desde la recepción de las correspondientes facturas, salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del siguiente requisito:

a) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información relativa a las subcontratas durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los subcontratistas.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

El ITC se reservará el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre la entidad subcontratada.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.

Con el contrato firmado se entregará al proveedor, si fuera necesario, un anexo con una serie de propuestas de mejora con el fin de que sean valoradas y consensuadas con los técnicos del ITC, e incorporadas al diseño sin variación de las condiciones económicas de la oferta.

26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del contrato, a reclamar indemnización por dichas causas.

27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (BOC nº 298 de 14 de diciembre de 1999) en adelante LOPD así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia,

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un **25%** (veinticinco unidades porcentuales) a los precios unitarios máximos establecidos en la cláusula **8** del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del Contrato, el adjudicatario deseara ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a una tercera persona, jurídica o física, sólo será posible tal

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

cesión de entre los candidatos que hubieran superado la prueba establecida en la cláusula [12](#), por el orden en que fueron clasificados y siempre y cuando el adjudicatario haya ejecutado al menos un 20% del importe contratado, exista previa autorización por escrito del ITC, sigan cumpliéndose las especificaciones técnicas y administrativas contenidas en los presente pliegos, las cláusulas del Contrato y sus Anexos, así como las obligaciones contenidas en el art. 214 de la LCSP.

En el caso de que ITC considerase oportuno, durante la vigencia del Contrato, ceder el mismo a favor de otra empresa, bien sea persona jurídica o física, se mantendrá el pliego y los términos contractuales del Contrato, efectuándose la correspondiente Adenda de subrogación entre las partes interesadas, que se adjuntará al contrato ya establecido, garantizándose en todo caso los derechos del adjudicatario.

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [27](#) del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP ³

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

³ Para facturas superiores a 5.000€ deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la DA 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>.
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de solvencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

El contratista estará obligado a realizar las operaciones de instalación, puesta en funcionamiento, o puesta en marcha, de conformidad con el pliego, considerándose su costo incluido en el precio del contrato, incluyendo cualquier partida que sea necesaria para cumplir los requisitos del Suministro en modalidad “llave en mano”.

El ITC adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido en la cláusula [9](#), la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [22](#), [23](#), [26](#), [30](#) y [32](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN GENERAL

PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

N.I.F.:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

D., mayor de edad,
con N.I.F. número, en calidad de

Actuando en su propio nombre y representación

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ante el Notario de
..... Inscrita en el Registro con el número..... de su protocolo

SOLICITA

Participar en la concurrencia de ofertas realizada por el ITC para la contratación denominada “**Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK**” cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento **abierto simplificado**, expte.: **0835/2018** y, a efectos de la misma,

DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE

(Los puntos siguientes se pueden sustituir por un enlace al DEUC, por el licitador que lo desee).

- Conoce y acepta el presente pliego en todas sus cláusulas.
- En caso de ser sociedad, está válidamente constituida, y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la solicitud de participación.
- Consiente en la utilización del correo electrónico como medio de notificación (alternativo a la PLACSP) a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Cuenta con la correspondiente clasificación y no han sufrido variación sus circunstancias, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego y de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- No está incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el art. 71 de la LCSP, por sí mismo ni por extensión conforme art. 71.3 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.
- (En su caso) Tiene la consideración de pyme definida conforme al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

Firma digital del declarante.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

Para la realización del objeto de la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK” cofinanciado en un 85% por FEDER, expediente 0835/ 2018, procedimiento abierto simplificado, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios unitarios ofertados son los siguientes:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK” cofinanciado en un 85% por FEDER*	
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de pequeña envergadura (contenedor totalmente terminado e instalado en Pozo Izquierdo, y adecuación de éste) 	
<ul style="list-style-type: none"> • Equipamientos (el resto: coste de planta, equipos, ensamblaje). 	
IGIC (en caso de que proceda)	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:	

* Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del suministro como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; licencias de software y aplicaciones, uniformes e indumentaria, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para la contratación; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC, que se indicará como partida independiente del precio ofertado.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ANEXO III OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Para la licitación de la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, expediente 0835/2018, procedimiento abierto simplificado, se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio:

Criterio nº 4: Calidad técnica evaluable automáticamente.

Criterio nº 4.1	Respuesta	Unidades
Suministro de contenedor nuevo		SI / NO

Criterio nº 4.2	Respuesta	Unidades
Acabados metálicos exteriores en acero superduplex		SI / NO

Criterio nº 4.3	Respuesta	Unidades
Aporta mecanismo para sacar la máquina del contenedor y poder ser transportada de forma sencilla (ruedas o similar)		SI / NO

Criterio nº 4.4	Respuesta	Unidades
Caudal de producción en estas condiciones ambientales de 25°C y 60%Hr		l/h

Criterio nº 4.5	Respuesta	Unidades
Media de consumo eléctrico por litro de agua producido a 25°C y 60%Hr		kWh/l

Criterio nº 4.6	Respuesta	Unidades
Área total ocupada dentro del contenedor del habitáculo destinado a la planta de condensación (zona A esquema apartado 2.2.7 del PPT)		m2

- Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente será imprescindible cumplimentar el presente Anexo III, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas en la que debe expresarse cada subcriterio.
- No se valorarán las casillas que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de Contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignado en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

ANEXO IV MODELO DE GARANTÍA

El BANCO , con domicilio en
..... y C.I.F. núm. ,
actuando a través de su oficina /sucursal sita en (..... localidad), calle
..... representado por D.
y D. , en virtud de poderes notariales de fecha/...../.....
otorgados ante el Notario de (..... localidad) D.
por la presente,

AVALA

Solidariamente a la entidad con C.I.F. núm. ,
ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con renuncia al beneficio de Orden y
Excusión, por la cantidad de EUROS (..... €), en
concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada
en relación a la ejecución del contrato denominado “**Suministro llave en mano de planta piloto
de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración en
las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK**”,
cofinanciado en un 85% por FEDER, expediente 0835/2018, procedimiento abierto
simplificado.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera
demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista
dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea
legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo
establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En , a de de

En prueba de aceptación:

(..... Empresa Ofertante)
P.P.

D.

BANCO
P.P.

D.

D.

Pliego para la contratación denominada “Suministro llave en mano de planta piloto de producción de agua por condensación de 500 litros/día, con fines de demostración, en las instalaciones del ITC en Pozo Izquierdo, en el marco del proyecto CLIMARISK”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0835/ 2018.

FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de Contratación

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario